

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas superiores de Música para el curso 2021/22.

El Decreto 163/2015, de 29 de octubre, establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, en las especialidades de composición, interpretación, musicología y pedagogía, en la Comunidad Autónoma de Galicia; asimismo, el Decreto 171/2016, de 24 de noviembre, establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, en las especialidades de dirección y producción y gestión, y amplía los anexos del plan de estudios correspondiente a la especialidad de interpretación, establecido en el Decreto 163/2015, de 29 de octubre, mediante la incorporación de nuevos itinerarios. El artículo 5.1 de ambos decretos, establece que para el acceso a estas enseñanzas se requerirá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Asimismo, el punto 4 del mismo artículo de dichos decretos establece que la consellería competente en materia de educación, a través de la dirección general correspondiente, convocará, organizará, desarrollará y evaluará, con carácter anual, una prueba específica de acceso a estos estudios superiores.

Igualmente, la Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas superiores de Música en desarrollo del citado Decreto 163/2015, de 29 de octubre, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, regula respectivamente los requisitos generales para el acceso, la prueba específica de acceso, las características de esta prueba específica, la prueba que sustituye el requisito de titulación, la convocatoria de las pruebas de acceso, el acceso para aspirantes con discapacidad y el acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel.

Por otra parte, el Decreto 89/2013, de 13 de junio, fija los precios públicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales en las enseñanzas de música y artes escénicas, de idiomas, deportivas, de conservación y restauración de bienes culturales y en los estudios superiores de Diseño. Asimismo, la instrucción conjunta de la Agencia Tributaria de Galicia y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa sobre la aplicación de precios públicos en las enseñanzas de régimen especial, de 5 de junio de 2015, establece el procedimiento para la gestión de lo establecido en dicho decreto.



Por todo lo expuesto, esta secretaría general, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, resuelve convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de Música para el curso 2021/22, que se regirán por las siguientes instrucciones:

Primera. *Condiciones de las personas aspirantes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016 para el acceso a los estudios superiores de Música, en cualquiera de sus especialidades, se requerirá estar en posesión del título de bachillerato o título declarado equivalente a efectos académicos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de la correspondiente prueba específica a que se refiere el artículo 54.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música tendrá por objeto demostrar que el/la aspirante posee la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada orden, según la especialidad para la que se opte.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para la participación del/de la aspirante en el proceso de admisión a estas enseñanzas en el curso para el cual son convocadas y realizadas, en cualquiera de los centros del Estado en que se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas.

4. Se podrán presentar a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores aquellas personas que, habiendo accedido a la universidad por una vía distinta a la del bachillerato, acrediten estar en posesión de un título universitario de licenciado o grado. Quien acredite estar en posesión de un título universitario de diplomatura podrá presentarse a dicha prueba, si el título universitario de diplomatura quedó asimilado al correspondiente título universitario de grado.

5. Aquellas personas que deseen realizar la prueba específica de acceso y tengan pendiente alguna de las materias del bachiller podrán inscribirse en el proceso de acceso y admisión y realizar dicha prueba y, en el caso de superarla, podrán optar a la asignación de la plaza solicitada, una vez estén en posesión del título de bachiller.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, las personas que quieran optar a la prueba de acceso y que, siendo mayores de dieciséis años, no cumplan los requisitos generales de titulación deberán acreditar que poseen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas mediante la realización de una prueba. Dicha prueba se desarrollará según lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Acceso para aspirantes con discapacidad

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, los/las aspirantes al acceso y a la admisión a las enseñanzas superiores de Música que presenten alguna discapacidad podrán requerir la adaptación que corresponda para la realización de las pruebas de acceso a dichas enseñanzas.

2. A tal efecto, los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar, junto con su inscripción en el procedimiento de acceso y admisión a las enseñanzas superiores de Música, la documentación que acredite oficialmente su discapacidad y una solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda.

3. Le corresponde al tribunal encargado de la organización, realización y calificación de cada prueba adoptar las medidas precisas y adaptar los medios y las condiciones de realización de la prueba, al objeto de permitir que los/las aspirantes con discapacidad puedan realizar la prueba correspondiente en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

4. En cada conservatorio superior de música de la Comunidad Autónoma de Galicia se reservará un 10 % de las plazas ofertadas en cada especialidad para las personas aspirantes que superen la prueba específica de acceso y que acreditaron el reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas reservadas para estas personas aspirantes que no puedan ser adjudicadas, serán ofrecidas a las demás personas aspirantes por el orden que les corresponda.

Tercera. Acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, en cada centro de la Comunidad Autónoma de Galicia en que se imparta alguna de las especialidades de los estudios superiores de Música se reservarán adicionalmente las plazas



necesarias en cada especialidad impartida para el acceso a estas de los/las aspirantes con la condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento que reúnan los requisitos académicos establecidos.

Cuarta. Órganos competentes para resolver los procesos de acceso y la admisión

1. Acceso. Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, para la organización, la realización, la evaluación y la calificación de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal por especialidad e itinerario, que figura en el anexo II de esta resolución. Las direcciones de los conservatorios superiores garantizarán la actuación de estos tribunales y, en su caso, de las suplencias que se puedan producir.

2. Admisión. Comisión de Admisión.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta resolución, se constituirá una comisión que supervisará el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan, y propondrá, en su caso, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la adopción de las medidas que considere adecuadas. Los miembros de esta comisión son los que se recogen en el anexo II de esta resolución.

Quinta. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución hasta el 17 de junio, ambos incluidos. A tal fin, los centros deberán exponer en sus tablones de anuncios la normativa reguladora de admisión del alumnado, así como el número de plazas ofertadas en cada especialidad e itinerario, con indicación de las plazas reservadas para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2. Con carácter general, las solicitudes deberán realizarse de manera telemática cumplimentando el formulario disponible en www.edu.xunta.gal/eas y empleando el certificado digital o sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>). No obstante, también se podrá formalizar la inscripción directamente en las secretarías de los conservatorios superiores de música de Galicia. Las personas aspirantes que solo dispongan de pasaporte deberán realizar la inscripción en las secretarías de los conservatorios.



3. En la solicitud deberán indicar la especialidad y el itinerario, en su caso, al que se desea acceder, así como la preferencia de centro en que se desea cursar en aquellas especialidades que se ofertan en los dos conservatorios.

4. Para completar el proceso de inscripción, se deberá presentar una copia de la solicitud junto con la documentación requerida en la secretaría del centro.

Sexta. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento

Las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de DNI, NIE o pasaporte.

b) Justificante del abono de los precios públicos según el Decreto 89/2013, de 13 de junio (DOG de 17 de junio), conforme a uno de estos modelos oficiales, junto con los certificados de exención o reducción correspondiente, en su caso:

- Modelo E (autocopiativo en papel facilitado en las secretarías de los conservatorios).
- Modelo AI, generado electrónicamente e impreso desde el enlace:

<http://www.atriga.gal/es/tributos-da-comunidade-autonoma/taxas-e-prezos/confeccion-on-line-impresos>

– Modelos 730 y 731, generados electrónicamente en el portal de internet de la Agencia Tributaria de Galicia (<https://ovt.atriga.gal>).

El pago de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso no podrá ser fraccionado.

c) Documentación académica según proceda:

- Título de bachillerato o titulación equivalente.
- Certificación académica del bachillerato con indicación de materias pendientes.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.



– Título profesional de música o certificación académica en que figure haber realizado el depósito del correspondiente título, o el libro de calificación de las enseñanzas profesionales, en su caso, con indicación de la nota media del expediente.

– Título universitario que cumpla las condiciones establecidas en el punto 4 de la instrucción primera de esta resolución.

– Certificado de superación de la prueba sustitutiva del requisito de titulación de bachillerato correspondiente a convocatorias anteriores.

d) Pendiente de realizar la prueba que sustituye el requisito de titulación. Esta circunstancia se hará constar en la solicitud, su admisión quedará condicionada a la superación del requisito correspondiente.

e) Documento acreditativo del grado de discapacidad y solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda, en su caso.

f) Documento acreditativo de la condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento, en su caso.

Séptima. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Educación y Universidad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.



Octava. Publicaciones de la lista de inscripción

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas inscritas admitidas y excluidas, con expresión en este último caso de las causas que motivaron la exclusión. Dicha lista será expuesta en el tablón de anuncios de cada conservatorio superior de música de Galicia el día 21 de junio, así como en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad <http://www.edu.xunta.gal>. Ese día 21 de junio se le enviará a cada persona inscrita un mensaje, al teléfono móvil o a la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, en el que se le indicará la nota media del expediente del título profesional de música que se tendrá en cuenta o que no acredita nota media del expediente académico.

2. Se podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional, contra la nota media del expediente del título profesional de música a valorar y, en su caso, contra la falta de acreditación de nota media, los días 22 y 23 de junio, ambos incluidos, en el mismo centro donde se realizó la inscripción (o a través del correo electrónico xsereap@edu.xunta.gal).

3. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba se hará pública el día 25 de junio en el tablón de anuncios de cada conservatorio superior de música de Galicia, así como en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad <http://www.edu.xunta.gal>.

Novena. Lugar, fechas y desarrollo de las pruebas de acceso

1. La prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación tendrá lugar el día 28 de junio en el IES As Fontiñas, de Santiago de Compostela, según lo establecido en el anexo I de esta resolución y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

2. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas superiores de Música darán comienzo el día 6 de julio en cada uno de los conservatorios superiores de música de Galicia, según figura en el anexo II de esta resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

3. Los conservatorios superiores de música de Galicia organizarán la distribución horaria y de espacios de ocupación de los tribunales que actúen en ellas.



Décima. Adjudicación de plazas

1. Las vacantes existentes en las distintas especialidades e itinerarios se adjudicarán según la prelación resultante de la calificación final obtenida por las personas aspirantes en la prueba específica de acceso.

2. La prueba desarrollada en los conservatorios superiores de Música constituirá el 60 % de la calificación final. El restante 40 % de la calificación final corresponderá a la nota media del expediente académico del título de técnico de las enseñanzas profesionales de música del/de la aspirante. En el caso de alumnado que realice las pruebas de acceso sin estar en posesión de este título, la puntuación que se deberá agregar por este concepto será el 0.

3. A tales efectos, y en términos de cómputo de la nota media del expediente académico del grado profesional de Música del alumnado que esté en posesión de este título o equivalente, se hará una media ponderada de la calificación media obtenida en los estudios del grado profesional.

4. A los efectos del cálculo de la calificación media final del expediente académico del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música, se tendrá en cuenta lo establecido por el Real decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real decreto 1467/2007, de 2 de noviembre.

Decimoprimer. Matrícula

1. Los/las aspirantes que obtengan plaza deberán formalizar su matrícula entre los días 21 y 28 de julio, ambos incluidos.

2. Para formalizar las solicitudes de matrícula, los conservatorios superiores de música facilitarán a las personas interesadas los modelos a tal efecto. Una vez cumplimentados, se entregará la solicitud de matrícula en la secretaría del centro, que se adjuntará a la documentación ya presentada por el/la aspirante. La no formalización de la solicitud de matrícula en el plazo estipulado, excepto causas debidamente justificadas que valorará la dirección del conservatorio superior de música, implicará la pérdida del derecho a la plaza asignada para cursar estas enseñanzas en el año académico 2021/22.

3. Finalizado el plazo ordinario de matrícula, el día 29 de julio, los conservatorios superiores de música de Galicia remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación



Profesional la lista de alumnado matriculado en cada especialidad, así como la relación de plazas vacantes por especialidad.

4. En caso de quedar plazas vacantes, el centro podrá realizar pruebas de acceso extraordinarias en el mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en esta resolución. A tal fin, el centro establecerá un calendario de las mismas en la primera quincena de septiembre y hará públicas las vacantes en las distintas especialidades en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Finalizado este proceso, el centro comunicará a la secretaría general competente en materia de educación el resultado de estas pruebas y, en su caso, el número de plazas que quedaran sin cubrir.

5. La puesta en marcha de cada especialidad estará condicionada a la existencia de un mínimo de alumnos/las admitidos/as, sin cuantificarse a estos efectos el alumnado repetidor.

Decimosegunda. Reclamaciones y recursos a las pruebas específicas de acceso

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la calificación de las pruebas de acceso podrá ser objeto de reclamación ante la dirección del conservatorio superior de música, que la someterá al tribunal evaluador correspondiente. Después de recibido el informe del tribunal, el director o la directora del centro emitirá resolución motivada al respecto en el plazo de dos días.

2. Contra la resolución emitida en respuesta a las reclamaciones de las pruebas de acceso, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada ante la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad correspondiente en el plazo máximo de un mes a partir de su notificación. En caso de que el recurso se presente a través del centro, la dirección lo tramitará junto con la documentación correspondiente en un plazo no superior a 48 horas. La resolución de la jefatura territorial pondrá fin a la vía administrativa.

3. También podrán ser objeto de reclamación los acuerdos y decisiones sobre la asignación de plazas, mediante escrito fundamentado en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dirigido a la Comisión de Acceso, y/o mediante correo electrónico en la siguiente dirección: xsereap@edu.xunta.gal.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2021

José Luis Mira Lema
Secretario general de Educación y Formación Profesional



ANEXO I**Prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación de bachillerato para acceder a las enseñanzas artísticas superiores**

1. La prueba sustitutiva del requisito de titulación se establece en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Música, en desarrollo del Decreto 163/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, en las especialidades de composición, interpretación, musicología y pedagogía en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. A esta prueba podrán presentarse los/las aspirantes que no estén en posesión del título de bachillerato o equivalente, no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y cumplan los 16 años en el año 2021.

3. Las personas inscritas deberán haber hecho constar su deseo de realizar esta prueba en el epígrafe correspondiente de la inscripción y para su realización deberán presentar el día de la prueba su documento oficial de identidad y la copia de la hoja de solicitud de inscripción.

4. Las pruebas se realizarán en Santiago de Compostela en el IES As Fontiñas, calle de Estocolmo, número 5; el día 28 de junio, de acuerdo con el siguiente horario:

- 9.00 horas: presentación.
- Desde las 9.30 a las 10.30 horas: Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- Desde las 10.30 a las 11.30 horas: Lengua Castellana y Literatura.
- Desde las 12.00 a las 13.00 horas: Lengua Gallega y Literatura.
- Desde las 13.00 a las 14.00 horas: Filosofía.
- Desde las 16.00 a las 17.00 horas: Historia de España.

5. Características de la prueba:

- Lengua extranjera: Inglés o Francés (elegir una).

Inglés:

La prueba consta de 9 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Primera parte: 8 cuestiones tipo test relacionadas con un texto. El candidato o candidata deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta de cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas a las preguntas.



– Segunda parte: 1 cuestión que exige una redacción por parte de la persona candidata.

Puntuación: 1 punto por cada respuesta correcta en la primera parte, la puntuación máxima es de 8 puntos. La segunda parte de la prueba se valorará con 2 puntos máximos, que corresponde con el ejercicio de redacción.

Francés:

La prueba consta de 5 preguntas relacionadas con la temática de un texto y distribuidas de la siguiente forma:

– Preguntas 1 a la 4: cuestiones de respuesta breve.

– Pregunta número 5: cinco cuestiones tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción de entre las tres ofertadas y señalar la respuesta correcta en el cuadro correspondiente en la tabla de respuestas.

Puntuación: las preguntas 1, 2, 3 y 4 se valorarán con 2 puntos máximo cada una. La pregunta número 5 se valorará cada apartado con 0,40 puntos, hasta un total de 2 puntos.

• Lengua Castellana y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3: cuestiones relacionadas con un texto.

– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.

– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Será necesario elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de respuestas a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (en este ejercicio se descontarán 0,125 puntos por cada respuesta errada).

• Lengua Gallega y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3: cuestiones relacionadas con un texto.

– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.



– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Será necesario elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de respuestas a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (se descontarán 0,25 puntos por cada respuesta errada).

- Filosofía:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.

- Historia de España:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de respuestas al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.

No existirá, en ninguna de las materias, penalización en el caso de no responder a las cuestiones que, en cuyo caso, serán calificadas con un 0.

6. Contenido de las pruebas.

Se tomarán como referencia los vigentes currículos oficiales de bachillerato (Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia).

Se valorarán los conocimientos y el grado de madurez en relación a los objetivos del bachillerato, así como la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

7. Calificación de la prueba.

La prueba de acceso sustitutiva del requisito de titulación será calificada con términos de apto/a y no apto/a.



8. Lista de resultados y período reclamaciones.

Una vez concluida la prueba, el tribunal publicará la lista provisional de personas que superaron y las que no superaron la prueba, el día 30 de junio, en el tablón de anuncios de cada EASD y a través del portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (<http://www.edu.xunta.gal>).

Se podrán presentar reclamaciones contra las cualificaciones provisionales los días 1 y 2 de julio, ante el/la presidente/a del tribunal evaluador, en el centro donde se realizara la inscripción. En este mismo período, los centros remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través del correo electrónico xsereap@edu.xunta.gal, las reclamaciones presentadas para proceder a su revisión.

Las calificaciones definitivas se publicarán el día 5 de julio, en el tablón de anuncios de cada centro y a través del portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (<http://www.edu.xunta.gal>).

Contra las calificaciones definitivas, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Emisión de certificación.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes que superaron la prueba, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional remitirá los correspondientes certificados de haber superado la prueba a los centros donde los aspirantes realizaron la inscripción.

10. Validez de las pruebas.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba de acceso sustitutiva del título de bachillerato para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación tendrá validez permanente en todo el territorio nacional.

11. Tribunales de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato.

El tribunal calificador de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato será nombrado por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.



ANEXO II**Pruebas específicas de acceso a las enseñanzas superiores de música**

1. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la citada Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Música.

2. Las personas inscritas deberán presentar para la realización de la prueba su documento oficial de identidad y la copia de la hoja de solicitud de inscripción.

3. Se realizarán en el Conservatorio Superior de Música de A Coruña, calle Manuel Murguía 44, y en el Conservatorio Superior de Música de Vigo, calle de Manuel Olivie 23, a partir de 6 de julio, de acuerdo con el calendario que a tal efecto establezca la Comisión de Acceso.

4. Características de la prueba específica de acceso:

– Especialidad de composición. La prueba consistirá:

- Parte A: en la realización de un trabajo armónico-contrapuntístico.
- Parte B: en la presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el/la candidato/a.

• Parte C: en la interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de canto), hasta quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el/la candidato/a.

– Especialidad de dirección. La prueba consistirá:

• Parte A: en la interpretación de un programa de hasta veinte minutos, en el instrumento principal o voz (en el caso de canto) integrado por obras de una dificultad adecuada al nivel de acceso a estos estudios.

• Parte B: en el análisis de una obra orquestal o coral por propuesta del tribunal.

• Parte C: en la lectura a primera vista en el piano de un fragmento musical escogido por el/la aspirante de entre dos propuestos por el tribunal.

• Parte D: realización de un dictado a cuatro voces, de entre ocho y doce compases de duración.



– Especialidad de interpretación (excepto itinerario de *jazz*). La prueba consistirá:

- Parte A: en la interpretación de un programa de hasta treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad adecuada al nivel de acceso a estos estudios.

- Parte B: en el análisis de una obra o fragmento musical a propuesta del tribunal.

- Parte C: en la lectura a primera vista.

– Especialidad de interpretación, itinerario de *jazz*. La prueba consistirá:

- Parte A: en la interpretación de un programa, será requisito indispensable que el/la aspirante improvise en cada una de ellas. El repertorio para interpretar en la parte A de la prueba de acceso constará de cinco temas enmarcados dentro del repertorio estándar de *jazz*, mostrando entre ellos variedad formal, estilística y en la elección de los *tempi* de ejecución.

- Parte B: en el análisis de una obra o fragmento musical a propuesta del tribunal, añadiendo contenidos propios del análisis de *jazz*.

- Parte C: en la lectura e improvisación a primera vista de una obra o fragmento de *jazz*.

– Especialidad de musicología. La prueba consistirá:

- Parte A: en el análisis histórico-estilística y defensa de una obra o fragmento a propuesta del tribunal.

- Parte B: en la realización de un comentario de texto o trabajo escrito a propuesta del tribunal.

- Parte C: en la interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de canto), hasta quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el/la candidato/a.

– Especialidad de pedagogía. Itinerario general y del lenguaje musical. La prueba consistirá en:

- Parte A: en la interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de canto), hasta quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada



previamente por el/la candidato/a. La elección del instrumento principal estará supeditada a la oferta de los itinerarios de cada centro.

- Parte B: en una prueba vocal individual.

- Parte C: en la composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal. El/la aspirante deberá realizar una defensa didáctica de su aplicación.

- Especialidad de producción y gestión. La prueba consistirá en:
 - Parte A: en el desarrollo por escrito de una propuesta de proyecto, a partir de un supuesto propuesto por el tribunal.

 - Parte B: en el desarrollo y posterior defensa oral de un tema vinculado a una cuestión relacionada con la gestión de políticas culturales del entorno musical. Se podrá escoger un tema entre dos propuestos por el tribunal.

 - Parte C: análisis formal y estético de una obra propuesta por el tribunal.

 - Parte D: en la interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso de canto), hasta quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el/la candidato/a.

5. La calificación de las pruebas específicas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 5.8 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

6. Para la calificación de la parte A de la prueba de la especialidad de interpretación (excepto en el itinerario de *jazz*), el tribunal emitirá un informe en el que constará la relación del programa presentado por cada aspirante y la valoración de su adecuación a la prueba de acceso. Igualmente, deberá constar en el informe (para cada una de las obras y/o estudios interpretados), cuando menos, la valoración de los siguientes aspectos: control técnico del instrumento, calidad del sonido, expresividad y estilo.

Para la calificación de la parte A de la prueba del itinerario de *jazz* de la especialidad de interpretación, el tribunal emitirá un informe en que constará la relación del programa presentado por cada aspirante y la valoración de su adecuación a la prueba de acceso. Igualmente, deberá constar en el informe (para cada una de las obras interpretadas), cuando menos, la valoración de los siguientes aspectos: la forma de interpretar el tema, el estilo,



el fraseo y el lenguaje empleado, el tiempo, la técnica de sonido, las escalas empleadas, el sentido formal y la coherencia general.

7. Concluida la prueba específica, y antes del día 14 de julio, el tribunal publicará la lista de aspirantes presentados/as, con expresión de la calificación obtenida en la prueba específica, y de aspirantes no presentados/as, ordenada según la calificación obtenida en la prueba de acceso, en orden decreciente, en el tablón de anuncios y en la página web de los conservatorios superiores de música de Galicia, y remitirán dicha lista a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

8. Los/las aspirantes podrán reclamar contra la calificación obtenida, según lo establecido en la instrucción decimosegunda de esta resolución, durante los días 14 y 15 de julio.

9. El/la director/a del conservatorio deberá resolver sobre las reclamaciones en contra de las calificaciones y/o sobre las solicitudes de corrección de errores recibidas, previo informe del tribunal evaluador, y publicará el día 19 de julio la lista definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de los conservatorios superiores de música de Galicia, enviando dicha lista a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

10. La Comisión de Admisión, a la vista de las listas de aspirantes que superaron la prueba de acceso determinará, en función del número de vacantes, los/las aspirantes que obtuvieron plaza en los respectivos conservatorios superiores de música de Galicia y publicará el día 20 de julio, en el portal educativo de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad: www.edu.xunta.gal la lista definitiva de alumnado admitido en cada conservatorio por especialidad e itinerario.

11. La superación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música faculta, únicamente, para matricularse en el año académico y en la especialidad para la que la prueba específica fue convocada y realizada, en cualquiera de los centros del Estado en que se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas.

12. Comisión de Admisión a los Estudios Superiores de Música para el curso 2021/22.

Presidente: Xosé María López Carretero.

Secretario: Esteban Valverde Corrales.

Vocales: Julio Mourenza Torreiro, Leticia Presa Freire, Roberto Noche García.



13. Tribunales encargados de la redacción, realización y calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música:

• Tribunales Conservatorio Superior de Música de A Coruña.

– Composición:

Presidenta: M^a Paz Pita Vázquez.

Vocales: Manuel A. Varela Sanjurjo, Mario Seoane Blanco.

Suplentes: José Baldomir Fernández, Julián Rodríguez Rodríguez.

– Dirección:

Presidente: Fernando López Briones.

Vocales: Fernando Vázquez Arias, Teresa Bretal Martínez.

Suplentes: Sergio Añón Lijó, Narciso Pillo Guerreiro.

– Interpretación. Itinerario de acordeón:

Presidente: Fernando Fraga Traba.

Vocales: Jorge Briones Martínez, M^a Paz Pita Vázquez.

Suplentes: Yolanda Montserrat Delgado Blanco, Laura Díaz Pérez.

– Interpretación. Itinerario de arpa:

Presidenta: Bleuenn Le Fric.

Vocales: Crisanto Gándara Eiroa, Manuel Varela Sanjurjo.

Suplentes: Pablo Galdo Vigo, Rosa M^a García Barcia.

– Interpretación. Itinerario de canto:

Presidenta: M^a Teresa Bárbara Criado.

Vocales: Noa Outomuro González, Mario Seoane Blanco.

Suplentes: Lorenzo de los Santos Gago, Pablo Juan Ferreño López.

– Interpretación. Itinerario de guitarra:

Presidente: Eulogio García Fernández Albalat.

Vocales: Rodolfo García Alonso, Antonio Peña Fernández.

Suplentes: Francisco Javier Eiras Tojo, Alberto Conde de León.



– Interpretación. Itinerario de *jazz*:

Presidente: Marcelino Galán Pérez.

Vocales: Hansel Luis Díez, Íñigo Azurmendi Muñoa.

Suplentes: Joaquín Luis García Souto, Traugott Graser.

– Interpretación. Itinerario de cuerda frotada (violín, viola, violonchelo, contrabajo):

Presidente: Diego Segade Blanco.

Vocales: Ana Ávalos Irañeta, Carolina Landriscini Marín, Nerea Casanova Gilsanz, Julián Rodríguez Rodríguez.

Suplentes: Beatriz Rodríguez Caridad, Héctor Eulogio Santos Conde.

– Interpretación. Itinerario de percusión:

Presidente: Pilar García Ríos.

Vocales: Luis Miguel Sobrevela Romaguera, José Baldomir Fernández.

Suplentes: Pedro Fernández Roque, Ángel Rodríguez Lozano.

– Interpretación. Itinerario de piano:

Presidente: Enrique López Herreros.

Vocales: Javier Ares Espiño, José Baldomir Fernández.

Suplentes: Elisa Timiraos Ferreiro, José Manuel Yáñez Carballeira.

– Interpretación. Itinerario de viento madera (tribunal I: clarinete, saxofón):

Presidenta: Marta Sancho Andrés.

Vocales: Pablo Coello Rodríguez, Patricia T. Sánchez Cao.

Suplentes: Narciso Pillo Guerreiro, M^a Eugenia Bolaño Amigo.

– Interpretación. Itinerario de viento madera (tribunal II: flauta travesera, oboe, fagot):

Presidente: Ismael Vaquero Baquero.

Vocales: César Concheiro Guerrico, Julio Cabo Messeger, Alejandra Rivera Fernández, Patricia T. Sánchez Cao.

Suplentes: Jesús Coello Rodríguez, Ricardo Blanco Rodríguez.



– Interpretación. Itinerario de viento metal:

Presidente: Iago Ríos Martínez.

Vocales: Gonzalo Sánchez García, Alma Sarasola Pontón, Nicolás Portas Ricoy, Antonio Peña Fernández.

Suplentes: Arturo Centelles Fabado, Andrés Vales González.

– Pedagogía. Itinerario de pedagogía general y del lenguaje musical:

Presidenta: Adriana Cristina García García.

Vocales: Tomás Sánchez Sánchez, T. Matilde Rubio Mur.

Suplentes: Pilar Cancio López, Pablo Sabio Ladra.

• Tribunales Conservatorio Superior de Música de Vigo.

– Composición:

Presidente: Carlos M. Cambeiro Alís.

Vocales: Jacobo Gaspar Grandal, Juan Manuel Eiras Tojo.

Suplentes: Diego David Cuevas Sánchez, José Antonio Cantal Mariño.

– Interpretación. Itinerario de canto:

Presidente: José Antonio Campo Edesa.

Vocales: Patricia Blanco Piñeiro, José Antonio Cantal Mariño.

Suplentes: Aida Cruz Estévez, José Manuel Fernández González.

– Interpretación. Itinerarios de clave, viola da gamba; instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, e instrumentos históricos de cuerda frotada (violín barroco):

Presidenta: Sara Ruíz Martínez.

Vocales: Rafael Muñoz Rodríguez, M^a del Mar Blanco Moreno, Jacobo Gaspar Grandal, Pavel A. Ayala.

Suplentes: Fco. Javier Escobar Vidal, Mario Peris Salóm.

– Interpretación. Itinerario de cuerda frotada (contrabajo, viola, violín y violonchelo):

Presidenta: Marta Vélez Pérez.

Vocales: Ana Torres Estarque, Francisco Javier Escobar Vidal, Mario Peris Salóm, Juan Manuel Eiras Tojo.

Suplentes: Juan Carlos Villar del Saz, Álvaro Quintanilla Marful.



– Interpretación. Itinerario de guitarra:

Presidenta: Margarita García Escarpa.

Vocales: José Luis Fernández Rodríguez, Diego David Cuevas Sánchez.

Suplentes: Antonio Rocha Álvarez, Rafael Muñoz Rodríguez.

– Interpretación. Itinerario de instrumentos de la música tradicional y popular:

Presidenta: Lorena Freijeiro Alonso.

Vocales: Cristian Silva, Pablo Beltrán Sobrado.

Suplentes: Iván Abal Pulleiro, Julio Alonso Monteagudo.

– Interpretación. Itinerario de percusión:

Presidente: Carlos Castro Roig.

Vocales: Jorge Pérez Mestre, David Cuevas Sánchez.

Suplentes: José Agustín Candisano Mera, Lilián de Arredondo Cuéllar.

– Interpretación. Itinerario de piano:

Presidenta: Isabel Gil Lloréns.

Vocales: Patricia Rejas Suárez, José Antonio Cantal Mariño.

Suplentes: Nicasio Gradaille Peña, María José Cid Castro.

– Interpretación. Itinerario de viento madera (tribunal I: clarinete, oboe, fagot):

Presidente: Ricardo Pazo García.

Vocales: Roberto Noche García, Asterio Leiva Piñeiro, Óscar Araújo Comesaña, Juan Manuel Eiras Tojo.

Suplentes: Esteban Valverde Corrales, Libertad García Souto.

– Interpretación. Itinerario de viento madera (tribunal II: flauta travesera, saxofón):

Presidente: Manuel Morales Fernández.

Vocales: Fernando Raña Barreiro, Rafael Yebra Rivera, Carlos M. Cambeiro Alís.

Suplentes: Alejandro Troya Navarro, Pablo Rodríguez Fernández.



– Interpretación. Itinerario de viento metal:

Presidente: Ignacio Fernández Rodríguez.

Vocales: Enrique Lorenzo Vila, Jesús Vicente Monzó, Adolfo Caride Rodríguez, Pablo Beltrán Sobrado.

Suplentes: Juan Carlos Díaz Álvarez, Javier Viceiro Filgueira.

– Musicología. Itinerarios de etnomusicología y de musicología histórica:

Presidente: Luis Costa Vázquez.

Vocales: Julio C. Alonso Monteagudo, Roberto Francisco Relova Quinteiro, Emilio Lede Abal, Iván Abal Pulleiro.

Suplentes: Javier Luis Jurado Luque, María del Mar Blanco Moreno.

– Pedagogía. Itinerario de pedagogía general y del lenguaje musical:

Presidenta: María Josefa Torres Estarque.

Vocales: Ana Franqueira Fontán, Rosa María Gayoso Vázquez.

Suplentes: Ana Vaqueiro Rodríguez, Pablo Abreu Fernández.

– Producción y gestión.

Presidente: Roberto F. Relova Quinteiro.

Vocales: Raquel Gallardo Castillo, Oswaldo Costal Oro.

Suplentes: María del Mar Blanco Moreno, Carlos Castro Roig.

